

**RESOLUCIÓN 536-22-CONATEL-2006**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente que tiene la representación del Estado para ejercer, a su nombre, las funciones de administración y regulación de los servicios de telecomunicaciones en el país.

Que de conformidad con la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, es la entidad responsable de la ejecución de la políticas que determine el CONATEL.

Que en el Reglamento del FODETEL, aprobado mediante Resolución 380-17-CONATEL-2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, el CONATEL resolvió impulsar la promoción de la red de Internet como herramienta para el desarrollo cultural, social, político y económico del país:

Que mediante Resolución 511-20-CONATEL-2003 de 12 de agosto de 2003, el CONATEL aprobó el Plan de Servicio Universal, encargando a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la coordinación de la ejecución, seguimiento y actualización de los programas y proyectos establecidos en el Plan, a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.

Que conforme lo establece el Art. 19 del Reglamento del FODETEL, éste podrá elaborar programas y proyectos en virtud de las iniciativas de los gobiernos seccionales, organismos no gubernamentales, solicitudes de grupos e inversionistas y otros sectores que demuestren interés en tales programas y proyectos en áreas rurales y urbano marginales del país.

Que con fecha 11 octubre de 2001, se suscribió el Convenio entre "CONATEL-SNT" y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, con el objeto de implementar Telecentros Comunitarios Polivalentes, en las áreas urbano marginales del cantón Guayaquil, en lugares donde la Municipalidad tenga Centros Comunales.

Que mediante Resolución 250-10-CONATEL-2002 de 15 de mayo de 2002, el CONATEL aprueba el "Proyecto Piloto de Telecentros Comunitarios Polivalentes Municipales CAMIS" por solicitud de PACIFICTEL S.A.

Que mediante oficio SNT-2006-1083 de 7 de agosto de 2006, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remite para conocimiento del CONATEL, el Convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, la muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y Pacifictel S.A. para la implementación de telecentros comunitarios polivalentes en zonas urbano marginales del Cantón Guayaquil.

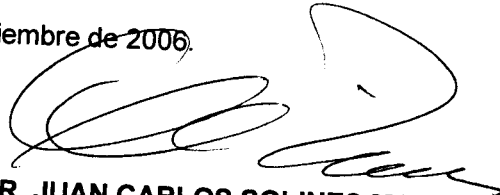
En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Aprobar el texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y PACIFICTEL S.A., para la implementación de telecentros comunitarios polivalentes en zonas urbano marginales del cantón Guayaquil" y autorizar al Presidente del CONATEL su suscripción.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 14 de septiembre de 2006.



**DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
PRESIDENTE DEL CONATEL



**AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA**  
SECRETARIA DEL CONATEL